Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION (REINVIDICATORIO)
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00271- 00
DEMANDANTE : FRANCY LORENA REYES ZOTAR
DEMANDADO : HERNAN BAQUERO PAREDES

Neiva, Dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

1.- En relación con los escritos que anteceden, arrimados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al señor HERNAN BAQUERO PAREDES, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demandada reivindicatoria calendada el 5 de abril del presente año.

Igualmente, se dispone tener al Dr. OSCAR OSORIO BAQUERO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del nombrado en líneas anteriores en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo, por Secretaría contabilicen los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 03 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 02 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0120

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO